



Riohacha, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA DE OPOSICIÓN PRESENTADA POR MUEBLES JAMAR DENTRO DEL PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO SEGUIDO POR ALBERTO DURÁN CARRILLO CONTRA MUEBLES JAMAR SA Y BANCO DE BOGOTÁ RAD: 44-001-31-03-001-2015-00120-00

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se fijó fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el Art. 372 del C.G.P., proferido dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error al indicar en letras el día nueve de febrero de 2022 como fecha para llevar dicha audiencia.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el Art. 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el día correcto para su realización es veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES